CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 04 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2019-00272-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2510
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL,** adelantado por el **BANCO DE OCCIDENTE,** en contra de **FERNANDO DE LA PAVA PAZ**, la apoderada judicial de la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
RAD. 2019-00272-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 164** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE OCTUBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ea10ba57a4fb09fc6c5fc9f4a3068d4a62238b99cd4f3c6f912d3d6f7602a0**
Documento generado en 05/10/2021 11:15:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica